Proyecto de Ley N°...8750/2024-CR

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 AGO. 2024
RECIBIDO
Firma: Horas: 1:16 pm

# PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) MEDIANTE EL AJUSTE DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE SUS SERVIDORES.

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

## FÓRMULA LEGAL

## LEY QUE FORTALECE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES CREADOS POR EL EX INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO (INADE) MEDIANTE EL AJUSTE DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE SUS SERVIDORES.

**Artículo 1°. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene como objeto fortalecer la ejecución de los Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) mediante el ajuste de una nueva escala remunerativa de sus servidores contratados conforme al Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**Artículo 2°. - Alcances de la ley**

Es aplicable a los servidores contratados conforme al Decreto Legislativo N°728 y que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren trabajando en los siguientes Proyectos Especiales creados ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE):

1. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
2. Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
3. Proyecto Especial Sierra Centro Sur
4. Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
5. Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo

6. Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
7. Proyecto Especial Alto Huallaga
8. Proyecto Especial Pichis Palcazú
9. Proyecto Especial Chira Piura
10. Proyecto Especial Olmos Tinajones
11. Proyecto Especial Chavimochic
12. Proyecto Especial Chinecas
13. Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
14. Proyecto Especial Majes Siguas
15. Proyecto Especial Pasto Grande
16. Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"
17. Proyecto Especial Alto Mayo
18. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo
19. Proyecto Especial Madre de Dios

**Artículo 3°.- Autorización para la nueva escala remunerativa**

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, una vez culminado el estudio de conformidad a la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre ingresos de los servidores contratados en los Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a determinar y programar una nueva escala remunerativa para dicho personal.

**Artículo 4°.- Aprobación**

La nueva escala remunerativa a la que se refiere el artículo 3 de la presente ley, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previa propuesta de este último tras la conclusión del referido estudio. Dicha escala consolida los ingresos remunerativos mensuales que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**Artículo 5°.- Financiamiento.**

La nueva escala remunerativa se financia con cargo al presupuesto institucional que se le asigna al Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, sin que ello implique la generación de gastos adicionales al erario público.

Asimismo, se autoriza durante el Año Fiscal 2024 a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, según corresponda, para realizar

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

**Primera. - Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda. - Reglamentación**

El Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de las normas reglamentarias necesarias dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley.

**Tercera. – Exoneración**

Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente ley, [illegible] a las entidades del Gobierno Nacional y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2024 09:13:57-0500

Lima, agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 10:28:51-0500

Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2024 18:38:13-0500

Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2024 11:55:29-0500

Firmado digitalmente por: AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 10:55:04-0500

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 16:27:59-0500

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2024 16:28:10-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8750/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# EXPOSICION DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### a) Identificación del problema

El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) se estableció mediante el Decreto Legislativo N° 261, publicado el 28 de junio de 1983, como un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de la Presidencia. Su función principal es la coordinación y gestión de grandes proyectos de inversión en áreas estratégicas y prioritarias a nivel nacional.

INADE fue responsable de la ejecución de 10 Proyectos Especiales en la región Costa, que tienen una orientación hidráulica y múltiple. Estos proyectos son: Irrigación Tumbes, Chavimochic, Chinecas, Tambo-Ccaracocha, Majes, Pasto Grande, Tacna, Jequetepeque-Zaña, Chira-Piura y Olmos-Tinajones

En la región Sierra, INADE dirigió 3 Proyectos Especiales que se centran en áreas de alta pobreza, con un enfoque integral. Estos proyectos son: Sierra Centro Sur, Lago Titicaca y Río Cachi.

Para la región Selva, INADE gestionó 7 Proyectos Especiales enfocados en el desarrollo integral, que incluyen tanto aspectos productivos como de conservación ambiental. Estos proyectos abarcan: Alto Mayo, Huallaga Central y Bajo Mayo, Alto Huallaga, Madre de Dios, Río Putumayo, Jaén-San Ignacio-Bagua y Pichis Palcazú.

Los Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) han jugado un papel crucial en el desarrollo agrícola y la gestión de recursos hídricos en varias regiones del Perú. Sin embargo, la situación laboral de los servidores que gestionan estos proyectos ha sido ignorada por más de 30 años, generando una problemática que afecta la calidad y sostenibilidad de los mismos.

El problema central radica en la ausencia de una actualización salarial para estos servidores desde 1999. Durante tres décadas, sus sueldos han permanecido congelados, resultando en una pérdida significativa del poder adquisitivo, que se estima en un 102.44%. Este estancamiento salarial, en un contexto de constante aumento en el costo de vida, ha deteriorado la calidad de vida de los trabajadores, impidiéndoles cubrir adecuadamente sus necesidades básicas.

La falta de ajustes salariales ha desmotivado a los servidores, lo cual repercute negativamente en la eficiencia y calidad de los servicios que brindan. Además, la precariedad de las condiciones laborales ha llevado a la fuga de talento hacia sectores que ofrecen mejores remuneraciones, debilitando la gestión y continuidad de los Proyectos Especiales. Esta situación amenaza la sostenibilidad de los proyectos estratégicos y compromete el desarrollo regional.

La imagen es un claro reflejo de la inequidad salarial que enfrentan los servidores de los Proyectos Especiales del ex INADE en comparación con otras entidades del Estado peruano. Mientras instituciones como SUNAT, INDECOPI, SUNASS, y otras superintendencias y organismos reguladores manejan escalas salariales que oscilan entre S/14,000 y S/20,000, los trabajadores de los Proyectos Especiales reciben apenas S/7,902, menos de la mitad en algunos casos.

Esta desigualdad salarial es especialmente preocupante si consideramos que los Proyectos Especiales han sido fundamentales para el desarrollo económico del país, particularmente en el sector de las agroexportaciones, donde contribuyeron con más de $7,000 millones en 2023. Estos proyectos, diseñados para impulsar el desarrollo de las regiones más vulnerables del Perú, requieren personal altamente capacitado y comprometido, cuya labor es vital para mejorar las condiciones de vida en áreas rurales y promover la competitividad del país en mercados internacionales.

La baja remuneración que reciben los servidores de estos proyectos ha generado serias dificultades para atraer y retener talento, lo que pone en riesgo la sostenibilidad y la eficiencia de las iniciativas que se implementan. A pesar de su importancia estratégica, estos trabajadores se encuentran en desventaja frente a sus pares en otras instituciones estatales que reciben salarios mucho más competitivos.

Este panorama evidencia la urgencia de un ajuste en la escala remunerativa para los servidores de los Proyectos Especiales. La propuesta de ley busca cerrar esta brecha y asegurar una retribución justa y acorde con el impacto de su trabajo en el

desarrollo nacional. Mejorar sus condiciones salariales no solo responde a un acto de equidad, sino que también es un factor determinante para fortalecer la ejecución y la calidad de los proyectos en curso.

A pesar de los avances económicos que ha experimentado el país, como el incremento del sueldo mínimo vital y la mejora en indicadores macroeconómicos, los trabajadores de los Proyectos Especiales no han sido beneficiados. Las normas que regulan su escala remunerativa datan de 1995 a 1999 y no han sido actualizadas desde entonces, quedando desfasadas respecto al costo de vida actual.

Frente a este panorama, se hace imperativo un ajuste en la escala remunerativa basado en la evolución de la canasta básica entre 1999 y 2022, para restaurar el poder adquisitivo de estos servidores y garantizar la estabilidad laboral. Esta medida es esencial para mejorar la calidad de los servicios, asegurar la retención del talento y garantizar la continuidad de los proyectos, que son clave para el desarrollo sostenible de las regiones del país.

**b) El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley**

- **Necesidad de la Ley**

La necesidad de la ley que propone un ajuste en la escala remunerativa de los servidores de los Proyectos Especiales creados por el ex INADE se vuelve evidente al considerar la difícil situación económica. Durante años, los trabajadores de estos proyectos han visto congeladas sus remuneraciones, lo que ha erosionado su capacidad adquisitiva y su calidad de vida.

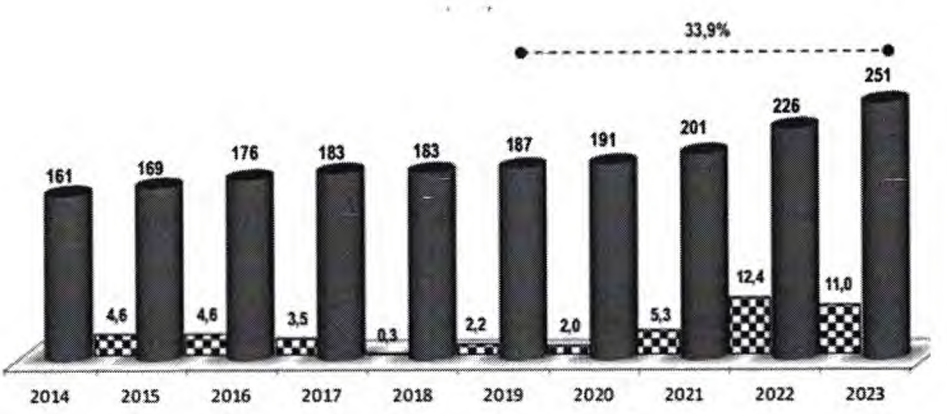


PERÚ: EVOLUCIÓN DE LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA 2014-2023 CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS PER CÁPITA MENSUAL (INEI)

La imagen muestra la evolución de la línea de pobreza extrema en el Perú entre 2014 y 2023, destacando el aumento en la canasta básica de alimentos per cápita, que en 2023 ascendió a S/251. Este incremento refleja la creciente dificultad para que las familias peruanas cubran sus necesidades básicas, afectando a millones de ciudadanos. En este contexto, el 29.0% de la población no logró cubrir la canasta básica, y el 5.7% se encuentra en situación de pobreza extrema.

Con el aumento del costo de la canasta básica y la inflación persistente, un ajuste salarial es crucial para asegurar que los servidores puedan mantener un nivel de vida digno. Este cambio no solo responde a una cuestión de justicia laboral, sino que también es fundamental para mejorar la eficiencia y efectividad en la ejecución de los proyectos especiales, contribuyendo al desarrollo sostenible en regiones vulnerables del país.

- **Viabilidad de la Ley**

La viabilidad de esta ley se fundamenta en la coherencia con el marco normativo existente, la sostenibilidad fiscal, y el respaldo político y social que la medida posee. En primer lugar, la propuesta se alinea con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, lo cual demuestra que la necesidad de evaluar y ajustar los ingresos de los servidores de los Proyectos Especiales ya ha sido reconocida en la legislación vigente. Además, el financiamiento de la nueva escala remunerativa está cuidadosamente planteado para evitar costos adicionales al erario público, utilizando los recursos ya asignados a los gobiernos regionales y al Gobierno Nacional. Esto asegura un manejo responsable y sostenible de los recursos estatales, permitiendo la implementación de los ajustes salariales dentro de los límites presupuestarios actuales.

Un elemento crucial de la ley es que se condiciona la implementación de la nueva escala remunerativa a la realización de un estudio técnico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. Este análisis garantizará que la nueva escala sea económicamente justificada, sostenible y acorde con las necesidades reales de los servidores, minimizando los riesgos de desbalances financieros. Desde una perspectiva política y social, existe un consenso general sobre la importancia de los Proyectos Especiales en el desarrollo económico y agrícola del país, lo que hace que la medida sea vista como justa y necesaria, facilitando su aprobación legislativa.

- **Oportunidad de la Ley**

Durante años, la competencia con otros sectores que ofrecen salarios más altos ha debilitado la capacidad de estos proyectos para mantener personal calificado, lo cual compromete su continuidad y efectividad. En el contexto económico actual, marcado por una alta inflación y un aumento sostenido en el costo de vida, se vuelve imperativo mejorar las condiciones salariales de estos servidores, no solo como una medida de justicia laboral, sino también como un medio para garantizar la eficiencia y calidad en la ejecución de los proyectos.

Estos Proyectos Especiales desempeñan en el desarrollo regional y en el impulso de la agroexportación, un sector que ha generado importantes ingresos para el país. En un escenario en el que la reactivación económica es prioritaria, fortalecer estos proyectos mediante mejoras salariales resulta estratégico para mantener y potenciar su contribución al crecimiento nacional. Asimismo, la estabilidad de las políticas públicas depende en gran medida de la continuidad y eficacia de la gestión en estos proyectos. La falta de ajustes salariales durante más de 30 años ha creado inestabilidad en la administración de los mismos, por lo que aprobar esta ley en este momento permitirá consolidar y estabilizar las entidades encargadas de su ejecución, asegurando un desarrollo regional inclusivo y sostenible.

**d) El análisis del marco normativo**

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

**Antecedente legislativo:**

| Nº | PROYECTO DE LEY | TÍTULO | AUTOR |
|---|---|---|---|
| 1 | 5796/2023-CR | Ley que autoriza el incremento en la escala remunerativa para los servidores del D.Leg. 728, de Programas y Proyectos Especiales del MIDAGRI. | Jorge Luis Flores Ancachi |
| 2 | 5952/2023-CR | Ley que autoriza el incremento en la escala remunerativa para los servidores del D.Leg. 728, de Programas y Proyectos Especiales creados por el Ex INADE. | Jorge Luis Flores Ancachi |
| 3 | 6270/2023-CR | Ley que autoriza excepcionalmente el reajuste de la escala remunerativa de los Proyectos Especiales creados bajo la administración del Ex Instituto Nacional de Desarrollo — INADE. | Lucinda Vasquez Vela |

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el contrario, busca garantizar derechos fundamentales relacionados

con la justicia remunerativa y la equidad laboral. El artículo 24 de la Constitución consagra el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente, mientras que el artículo 26 establece principios de igualdad de trato y condiciones dignas en las relaciones laborales. La propuesta de ajuste en la escala remunerativa de los servidores de los Proyectos Especiales creados por el ex INADE está alineada con estos principios, ya que busca corregir una situación de desbalance salarial que afecta la calidad de vida y la estabilidad económica de estos trabajadores.

En cuanto a la legislación vigente, esta norma complementa la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que ya reconoce la necesidad de revisar las condiciones salariales de estos servidores. Además, la norma se integra con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, respetando los derechos y condiciones establecidos para los trabajadores bajo dicho régimen. En ese sentido, esta propuesta no genera conflictos con otras normas, sino que refuerza el marco legal existente para proteger y mejorar las condiciones laborales.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

| SUJETOS | BENEFICIOS | COSTOS |
|---|---|---|
| **Servidores de los Proyectos Especiales (ex INADE)** | - Mejora en las condiciones salariales, recuperando el poder adquisitivo perdido en los últimos 30 años.<br>- Mayor motivación y estabilidad laboral, lo cual se traduce en mejor desempeño y eficiencia.<br>- Retención y atracción de talento en las entidades. | No irroga gasto público |
| **Gobierno Nacional y Regionales** | - Fortalecimiento de los proyectos estratégicos de desarrollo regional y gestión de recursos hídricos.<br>- Mejora en la eficiencia y sostenibilidad de los proyectos.<br>- Alineación de la escala salarial con los principios de equidad laboral. | |
| **Población de las Regiones Beneficiadas** | - Mayor calidad en la ejecución de los proyectos que impactan directamente en el desarrollo regional.<br>- Mejoras en infraestructura hídrica y agrícola que benefician la productividad local. | |

## IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con las siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional: 1. Fortalecimiento del régimen democrático y de Estado de Derecho 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo